

MAT: Regulariza Anexos III de Contratos de Arrendamiento de Espacio Radial.-

Monte Patria, 12 de septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.011.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El dictamen N° 42.118, de fecha 04 de agosto de 2009, de la Contraloría General de la República;
- El contrato de arriendo de espacio radial, suscrito el 02 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Monte Patria y la Sociedad Radiodifusora Manuel Tello Ltda., RUT N° 77.942.140-6, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3335, del 25 de marzo de 2014;
- El contrato de arriendo de espacio radial, suscrito el 02 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Monte Patria y la Sociedad Francisco Morales y Compañía Ltda., RUT N° 81.507.500-5, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3336, del 25 de marzo de 2014;
- El contrato de arriendo de espacio radial, suscrito el 02 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Monte Patria y la Sociedad Comercial Radio San Bartolomé, RUT N° 96.952.510-0, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2424, del 04 de marzo de 2014;
- El contrato de arriendo de espacio radial, suscrito el 02 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Monte Patria y la Sociedad Radiodifusora Monterrey Ltda., RUT N° 78.630.210-2, y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 604, del 14 de enero de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1237, del 31 de enero de 2017 que aprueba anexo de contrato de arriendo de espacio radial Radio Tulahuén;
- El Decreto Alcaldicio N° 1236, del 31 de enero de 2017 que aprueba anexo de contrato de arriendo de espacio radial Radio Norte Verde;
- El Decreto Alcaldicio N° 1238, del 31 de enero de 2017 que aprueba anexo de contrato de arriendo de espacio radial, Radio San Bartolomé;
- El Decreto Alcaldicio N° 1239, del 31 de enero de 2017 que aprueba anexo de contrato de arriendo de espacio radial Radio Valentina;
- Los Decretos Alcaldicios N°s 3022, del 11 de marzo de 2015 y 654, del 19 de enero de 2016, se aprobaron las prórrogas para los años 2015 y 2016, de distintos espacios radiales;
- El Decreto Alcaldicio N° 1.234, del 31 de enero de 2017, que aprueba la prórroga del contrato de arriendo de espacio radial, Radio Tulahuén;
- El Decreto Alcaldicio N° 1.232, del 31 de enero de 2017, que aprueba la prórroga del contrato de arriendo de espacio radial, Radio Norte Verde;
- El Decreto Alcaldicio N° 1.235, del 31 de enero de 2017, que aprueba la prórroga del contrato de arriendo de espacio radial, Radio Valentina;
- El Anexo II de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad Radiodifusora Manuel Tello Limitada, del 25 de abril de 2017;
- El Anexo II de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad Francisco Morales y Compañía Limitada, del 25 de abril de 2017;
- El Anexo II de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad Radiodifusora Monterrey Limitada, del 25 de abril de 2017;
- El Anexo II de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé, del 25 de abril de 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 7.574, del 12 de junio de 2017, que regulariza los anexos de Contratos de Arrendamiento de Espacio Radial antes citados;
- El Anexo III de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad Radiodifusora Manuel Tello Limitada, del 26 de mayo de 2017;
- El Anexo III de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad Francisco Morales y Compañía Limitada, del 26 de mayo de 2017;
- El Anexo III de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad Radiodifusora Monterrey Limitada, del 26 de mayo de 2017;
- El Anexo III de contrato de arrendamiento de espacio radial suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé, del 26 de mayo de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;



extemporaneo
21/09/17



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de difundir, en forma audiovisual, actividades, programas y proyectos de la municipalidad en pos del bien de la comunidad montepatrina.
2. Los anexos de contrato de arriendo de espacio radial señalados en los vistos, suscritos, todos el 26 de mayo de 2017, con la Sociedad Radiodifusora Manuel Tello Ltda. (Radio Tulahuén), Sociedad Francisco Morales y Compañía Ltda. (Radio Norte Verde), Sociedad de Comunicaciones San Bartolomé S.A. (Radio San Bartolomé), y Sociedad Radiodifusora Monterrey Ltda. (Radio Valentina).
3. Que si bien el artículo 52 de la ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de tercero; conforme el criterio jurisprudencial sostenido por la Contraloría General de la República, entre otros, en su dictamen N° 42.118, de 2009, la excepción al principio de irretroactividad, atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente y, en consecuencia, sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros.
4. No existiendo derechos de terceros lesionados con la aprobación de los cuatro Anexos (III) de contrato de arrendamiento de espacio radial, de fecha 26 de mayo de 2017, con una vigencia hasta el 31 de junio del año en curso.

DECRETO:

1.- REGULARÍCESE y APRUEBANSE los Anexos III (4) arrendamiento de espacio radial, suscritos con fecha 26 de mayo de 2017, con las siguientes sociedades:

- 1.- Sociedad Radiodifusora Manuel Tello Ltda., RUT N° 77.942.140-6 (Radio Tulahuén).
- 2.- Sociedad Francisco Morales y Compañía Ltda., RUT N° 81.507.500-5 (Radio Norte Verde).
- 3.- Sociedad Comercial Radio San Bartolomé, RUT N° 96.952.510-0 (Radio San Bartolomé).
- 4.- Sociedad Radiodifusora Monterrey Ltda., RUT N° 78.630.210-2 (Radio Valentina).

2.- ESTABLÉZCASE que los derechos, obligaciones, plazos y condiciones contractuales se encuentran estipulados en los instrumentos que por este acto se regularizan y aprueban.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.999.001.006, "Arriendo de espacios radiales", A.G. 1.1.1

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/FFC/mc

- Dirección de Administración y Finanzas - Prensa
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

